

¿Cuál es la remuneración computable para las gratificaciones?

La remuneración computable para las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad es la remuneración vigente al 30 de junio (fiestas patrias) y 30 de noviembre (navidad), respectivamente.

¿Qué se entiende por gratificaciones ordinarias?

Son aquellas gratificaciones que equivalen a una remuneración mensual íntegra, la que corresponde cuando el trabajador ha laborado 6 meses seguidos.
(Artículo 3, numeral 3.3 del D.S. 005-2002-TR)

¿Podrá otorgarse gratificaciones extraordinarias?

Muy independientemente de las gratificaciones de julio y diciembre, los trabajadores podrán recibir gratificaciones extraordinarias, dependiendo si existe acuerdo con los trabajadores, a iniciativa del empleador o por convenio colectivo no siendo obligatorias.

La vigente al 30 de junio ó 30 de Noviembre

Son los pagos que equivalen a un sueldo completo

Sí, por acuerdo o decisión del empleador, No es obligatorio

Por los Derechos de los Trabajadores **EL PERÚ AVANZA**

www.mintra.gob.pe

MTE
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"GRATIFICACIONES"

DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
dnit@mintra.gob.pe

Z

¿Qué son las gratificaciones legales?

Son pagos que el empleador está obligado a realizar a los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, de manera adicional a la remuneración mensual en los meses de julio y diciembre de cada año (Fiestas Patrias y Navidad).

¿Quiénes tienen derecho a las gratificaciones?

Tienen derecho todos los trabajadores de las empresas privadas o instituciones públicas, que estén en planillas, con cualquier modalidad de contrato. También tienen derecho los socios trabajadores de las cooperativas de trabajadores.
(Artículo 6 de la Ley 27735 y artículo 1 del D.S. 005-2002-TR)

¿Quiénes no tienen derecho a recibir gratificaciones?

No tienen derecho al pago de gratificaciones los trabajadores sujetos al régimen laboral de la micro empresa.
(Artículo 8 de la Ley 27735, Título VI de la Ley 28015 y artículo 40 del D.S. 009-2003-TR).

¿Cuál es el plazo para pagar las gratificaciones?

Las gratificaciones se pagan en la primera quincena del mes de julio y el mes de diciembre, respectivamente.
(Artículo 4 del D.S. 005-2002-TR)

¿Existe algún requisito para recibir la gratificación?

Sí, trabajaste de enero a junio, tienes derecho a recibir el íntegro de la gratificación, es decir el sueldo completo.
Sí, trabajaste por lo menos un mes dentro de los meses de enero a junio ó de julio a diciembre, sólo recibirás parte de la gratificación.

¿A cuánto ascienden las gratificaciones?

El monto de cada una de las gratificaciones, es equivalente a una remuneración mensual que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponda otorgar el beneficio, por ejemplo: Si ganas S/.550.00 mensuales de remuneración, deben pagarte más S/.550.00 por gratificación, haciendo un total de S/.1,100.00
Si trabajaste por lo menos un mes recibirás un porcentaje de la gratificación.

Pagos adicionales al trabajador en julio y diciembre

Todos los trabajadores de las empresas privadas y públicas que estén en planillas

Los trabajadores de las micro empresas

Pagos adicionales al trabajador en julio y diciembre

Sí, haber trabajado de enero a junio o julio a diciembre

A una remuneración mensual